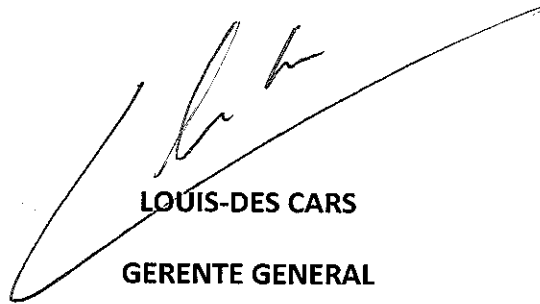


**ESTATUTOS**

**COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITOS COFACE CHILE S.A.**

(Actualizado al 01 de enero de 2017)



**LOUIS-DES CARS**  
**GERENTE GENERAL**

## **TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se constituye una sociedad anónima con el nombre de “Compañía de Seguros de Créditos Coface Chile S.A.” la que podrá usar el nombre de fantasía “Coface Chile S.A.”, para efectos publicitarios, que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno sobre compañías de seguros y por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas y su reglamento, en lo que le fuera aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio social será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer en otros lugares del país o en el extranjero y su duración será indefinida.

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tendrá como objeto cubrir los riesgos de créditos, de garantía y fidelidad, y de crédito a las exportaciones, y en general todos los riesgos de crédito conforme al artículo once, incisos tercero y cuarto, del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno, de mil novecientos treinta y uno, y sus modificaciones, sobre Compañías de Seguros.

## **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.**

**ARTÍCULO CUARTO:** El capital de la sociedad es la suma de \$ 5.187.170.572 dividido en 8.667 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

## **TÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco directores titulares y cinco suplentes, elegidos en la Junta de Accionistas. Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. Al final de cada periodo el Directorio deberá renovarse totalmente. Si se produjere la vacancia de un director titular y la de su suplente, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la sociedad y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los directores serán remunerados en la forma que determine la Junta Ordinaria de Accionistas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las sesiones de directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán a lo menos una vez al mes en las fechas y horas que éste determine. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y ocho y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores de la sociedad y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto.

**ARTÍCULO NOVENO:** La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio, cargo que será incompatible con el de Director, auditor o contador de la sociedad. El Gerente estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en el Gerente, Subgerentes o Abogados de la sociedad, en un Director o en una comisión de Directores, y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

#### **TÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La Junta Ordinaria de Accionistas deberá nombrar anualmente auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

#### **TÍTULO QUINTO: DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al balance y, las segundas en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales. Las juntas se constituirán, salvo disposiciones diferentes de la ley, en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación con las que se encuentren presentes o representadas, cualquier sea su número.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente de la Sociedad.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos y distribuirlos en las votaciones como lo estimen conveniente. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la reunión, salvo que se trate de acuerdos que recaigan en materias para las cuales estos estatutos o la ley requieran una mayoría especial.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Sólo en Junta Extraordinaria de accionistas podrá tratarse de la disolución de la sociedad, la transformación, fusión o división de ella, la reforma de sus estatutos y las demás materias que la ley reserva para estas.

## **TÍTULO SEXTO: BALANCE Y UTILIDADES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones de la sociedad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Salvo acuerdo diferente, adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad distribuirá anualmente dividendos en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio.

## **TÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Sociedad se disolverá por las causas previstas en la ley y se liquidará conforme al artículo setenta y cinco del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno, sobre C compañías de Seguros.

## **TÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las dificultades que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del presente estatuto serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo entre las partes o, en defecto de dicho acuerdo, por la justicia ordinaria, en cuyo caso el árbitro será mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en su fallo.

## ANTECEDENTES LEGALES

1.- La sociedad se constituyó con el nombre de Compañía de Seguros de Créditos Coface Chile S.A. por escritura pública de 17 de abril de 1997, otorgada ante el Notario de Santiago don Jaime Morandé Orrego, repertorio número 301, y sus estatutos fueron aprobados por resolución exenta de la SVS, N°183 de 30 de junio de 1997. El extracto de constitución fue inscrito a fojas 16001 N° 12732 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1997 y publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de julio de 1997.

2.- Por escritura pública de fecha 02 de diciembre de 1997 otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, repertorio número 126, se modificaron los estatutos en el sentido de aumentar el número de directores de 7 a 8. Esta reforma fue aprobada por resolución exenta de la SVS N° 377 de 17 de diciembre de 1997, inscrita a fojas 229 N° 154 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año al año 1998 y publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de enero de 1998.

3.- Por escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, repertorio número 4980, se modificaron los estatutos en el sentido de reducir el número de directores de 8 a 6. Esta reforma fue aprobada por resolución exenta de la SVS N° 022 de fecha 25 de enero de 2001, inscrita a fojas 3110 N° 2544 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2001, y publicado en el Diario Oficial con fecha 3 de febrero de 2001

4.- Por escritura pública de fecha 20 de abril de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, repertorio número 1890, se modificaron los estatutos en el sentido de aumentar de 6 a 7 los directores titulares y suplentes. Esta reforma fue aprobada por resolución exenta de la SVS N° 188 de fecha 28 de mayo de 2001 e inscrita a fojas 14338 N° 11567 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2001, y publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de julio de 2001.

5.- Por escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, repertorio número 7.936, se modificaron los estatutos en el sentido de aumentar el capital a la suma de \$2.154.806.594 divididos en cinco mil acciones. Esta reforma fue aprobada por resolución exenta de la SVS N° 264 de fecha 12 de abril de 2005, inscrita a fojas 3697 número 2578 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2005, y publicado con fecha 19 de enero de 2005.

6. Por escritura pública de fecha 5 de julio del año 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, repertorio número 3.721, se modificaron los estatutos en el sentido de aumentar el capital a la suma de \$ 3.047.110.994 divididos en

seis mil acciones. Esta reforma fue aprobada por resolución exenta de la SVS N° 456 de fecha 29 de septiembre de 2006, inscrita a fojas 40439 número 28765 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2006, y publicado con fecha 6 de octubre de 2006.

7. Por escritura pública de fecha 31 de mayo del año 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, repertorio número 4.798, se modificaron los estatutos en el sentido de aumentar el capital a la suma de \$3.168.957.847 divididos en siete mil acciones. Esta reforma fue aprobada por resolución exenta de la SVS N° 314 de fecha 10 de julio de 2007, inscrita a fojas 29191 número 21070 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2006, y publicado con fecha 21 de julio de 2007.

8.- Por escritura pública de fecha 12 de mayo del año 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona, repertorio número 6.696, se modificaron los estatutos en el sentido de disminuir el número de directores titulares y suplentes de 7 a 5. Esta reforma fue aprobada por resolución exenta de la SVS N° 152 de fecha 23 de mayo del año 2014 de la Superintendencia, inscrita a fojas 37781 N° 23559 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2014, y publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de junio de 2014.

9.- Por escritura pública de fecha 14 de enero del año 2016 modificada por escrituras de fecha 10 de marzo y 14 de abril de 2016, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ignacio Carmona Zuñiga, repertorios números 1.220, 8.238 y 20.307 respectivamente, se modificaron los estatutos en el sentido de aumentar el capital a la suma de 5.187.170.572 dividido en 8.667 acciones. Esta reforma fue aprobada por resolución exenta de la SVS N° 2183 de fecha 17 de junio del año 2016 de la Superintendencia, inscrita a fojas 52114 N° 28411 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2016, y publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de julio de 2016.